

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir una Adenda en el año 2007, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La presente Adenda tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la misma, para seguir apoyando las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con la mejora de las bibliotecas escolares con nuevas aportaciones económicas.

Segunda. *Nuevas aportaciones económicas.*

a) El Ministerio de Educación y Ciencia aportará en el año 2007 la cantidad total de 585.653 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.453, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aportará la cantidad total de 585.653 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1808000 G/423 A, de la Consejería de Educación y Ciencia. Esta aportación se podrá realizar en el presente ejercicio y a lo largo de los dos años posteriores.

Tercera. *Distribución de los fondos económicos.*—La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha distribuirá los fondos económicos aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del Convenio, de modo que al menos, a los centros públicos de Educación primaria dependientes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que no recibieron la cantidad mínima de entre 500 y 1.500 euros, dependiendo de su tamaño y establecida en la cláusula cuarta del Convenio, se les ofrezca dicha cantidad destinada a dotaciones de sus bibliotecas. Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Para la ejecución de las actuaciones derivadas de esta Adenda se estará a lo estipulado en el convenio.

Cuarta. *Instrumentación del pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la aportación económica prevista en la cláusula segunda a la firma de la presente Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta documentación será aportada a la Comisión mixta de Seguimiento constituida según se señala en la cláusula séptima del Convenio.

Quinta. *Ampliación de la vigencia del convenio.*—Para dar cumplimiento al apartado b) de la cláusula segunda de la presente Adenda, se amplía la vigencia del convenio al 31 de diciembre de 2009, sin que ello suponga la modificación de los compromisos adquiridos en relación con las aportaciones que haya que realizar de acuerdo con la cláusula tercera del citado convenio.

Y en prueba y conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, la Ministra de Educación y Ciencia, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Comunidad de Castilla-La Mancha, el Consejero de Educación y Ciencia, Fdo.: José Valverde Serrano.

### 18336

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2007, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica la adenda 2007 al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, para la mejora de las bibliotecas escolares.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia han suscrito una Adenda al Convenio de colaboración, para la mejora de las bibliotecas escolares, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el «Boletín Oficial del Estado», de dicha Adenda.

Madrid, 3 de septiembre de 2007.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>ª</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

#### ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA DE GALICIA PARA LA MEJORA DE LAS BIBLIOTECAS ESCOLARES. AÑO 2007

En Madrid, a 12 de julio de 2007.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>ª</sup> Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, como Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D.<sup>ª</sup> Laura Sánchez Piñón, como Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 213/2005, de 3 de agosto, y de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente.

#### EXPONEN

Que, con fecha 22 de septiembre de 2006, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Galicia suscribieron un Convenio para la mejora de las bibliotecas escolares, en cuya cláusula octava se determinaba que la disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores, podía dar lugar a la suscripción de Adendas que recogieran las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requirieran.

El 30 de marzo de 2007, el Consejo de Ministros aprobó, de acuerdo con los criterios establecidos en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, la distribución a las Comunidades Autónomas de un crédito de 9.000.000 euros, destinado a la mejora de las bibliotecas escolares de los centros de Educación Primaria.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir una Adenda en el año 2007, con arreglo a las siguientes

#### Cláusulas

Primera. *Objeto.*—La presente Adenda tiene por objeto el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de Galicia, de acuerdo con las especificaciones contenidas en la misma, para seguir apoyando las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con la mejora de las bibliotecas escolares con nuevas aportaciones económicas.

Segunda. *Nuevas aportaciones económicas.*

a) El Ministerio de Educación y Ciencia aportará, en el año 2007, la cantidad total de 642.292 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.453, del correspondiente Presupuesto de Gastos del Departamento.

b) La Comunidad Autónoma de Galicia aportará la cantidad total de 642.292 euros. Las aportaciones se realizarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias, por los importes y en los ejercicios económicos que se indican a continuación:

| Anualidades | Aplicaciones presupuestarias e importes en euros |                  |                  |
|-------------|--|------------------|------------------|
|             | 09.02.423A.628.1                                 | 09.02.423A.626.1 | 09.02.423A.625.1 |
| 2007        | 33.331,99  | 0                | 0                |
| 2008        | 87.547,62  | 53.848,10        | 53.564,29        |
| 2009        | 222.000,00                                       | 102.000,00       | 90.000,00        |

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Galicia se justificarán mediante actuaciones realizadas en los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

Tercera. *Distribución de los fondos económicos.*—La Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia distribuirá los fondos económicos aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del Convenio, de modo que al menos, a los centros públicos de Educación primaria depen-

dientes de Galicia que no recibieron la cantidad mínima de entre 500 y 1.500 euros, dependiendo de su tamaño y establecida en la cláusula cuarta del Convenio, se les ofrezca dicha cantidad destinada a dotaciones de sus bibliotecas. Esta cantidad podrá ser incrementada de acuerdo con los criterios que establezca la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para la ejecución de las actuaciones derivadas de esta Adenda se estará a lo estipulado en el convenio.

Cuarta. *Instrumentación del pago.*—El Ministerio de Educación y Ciencia procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Galicia la aportación económica prevista en la cláusula segunda a la firma de la presente Adenda.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Galicia acopiará la documentación correspondiente al desarrollo de los programas y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Esta documentación será aportada a la Comisión mixta de Seguimiento constituida según se señala en la cláusula séptima del Convenio.

Quinta. *Ampliación de la vigencia del convenio.*—Para dar cumplimiento al apartado b) de la cláusula segunda de la presente Adenda, se amplía la vigencia del convenio al 31 de diciembre de 2009, sin que ello suponga la modificación de los compromisos adquiridos en relación con las aportaciones que haya que realizar de acuerdo con la cláusula tercera del citado convenio.

Y, en prueba y conformidad, firman la presente Adenda por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, La Ministra de Educación y Ciencia, Fdo.: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Xunta de Galicia, La Conselleira de Educación y Ordenación Universitaria, Fdo.: Laura Sánchez Piñón.

**18337** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para la incorporación, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de investigadores con grado de doctor mediante contrato en prácticas, en el marco del programa Junta para la Ampliación de Estudios.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) tiene entre sus misiones la formación y especialización de personal de investigación. La relevancia de este objetivo queda reflejada en el Plan de Actuación 2006-2009 del CSIC que contempla el desarrollo del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» (Programa JAE) para la formación de investigadores y técnicos, regulado según las bases que aparecen en la Resolución del 16 de julio de 2007, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto de 2007.

El Programa JAE es la continuación natural del Programa I3P (Itinerario Integrado de Inserción Profesional), desarrollado en el CSIC desde el año 2001. La experiencia adquirida en los años de ejecución del Programa I3P permite plantear ahora unos retos más ambiciosos que abordan la formación integral del personal científico y técnico incorporándolo a los grupos de investigación de los centros e institutos del CSIC, sus centros mixtos y sus unidades asociadas, donde desarrollan y perfeccionan sus capacidades de investigación en un contexto científico y técnico idóneo.

Una de las líneas de actuación del Programa JAE es JAE-Doc, dirigida a la especialización de doctores en cualquiera de los ámbitos del conocimiento, en asociación con los grupos de investigación del CSIC. Esta línea de actuación aborda el máximo nivel de especialización que ofrece el Programa JAE. Las líneas y grupos de investigación a los que se asocian estos contratos están identificadas en el Plan de Actuación del CSIC 2006-2009 y en los Planes Estratégicos de los propios centros e institutos, lo que garantiza el máximo provecho formativo de la estancia en el CSIC de los doctores contratados.

La selección de los candidatos se sustenta en criterios de excelencia científica, tanto del investigador doctor como del grupo de investigación y del proyecto científico a desarrollar, sin requerir una vinculación previa al CSIC. Los contratos JAE-Doc están dirigidos especialmente a aquellos investigadores que han realizado una estancia posdoctoral en un centro distinto al que solicitan incorporarse y que desean adquirir una mayor especialización en el CSIC. También pueden optar a un contrato JAE-Doc investigadores que acaben de finalizar su tesis doctoral y deseen continuar su carrera investigadora en un centro del CSIC distinto a aquel en el que realizaron su formación predoctoral.

La línea de actuación JAE-Doc incide directamente en un aspecto fundamental del desarrollo de la actividad investigadora en el CSIC como es su internacionalización. JAE-Doc pretende atraer al CSIC a los jóvenes

investigadores más destacados, independientemente de su nacionalidad. Para alcanzar este fin se dará una amplia difusión internacional a las convocatorias de contratos, y se facilitará la presentación de solicitudes por vía telemática.

En consecuencia, esta Subsecretaría ha resuelto publicar la presente convocatoria, que se ajusta a las Bases Reguladoras del Programa «Junta para la Ampliación de Estudios» publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 3 de agosto de 2007 y se regirá por las normas que a continuación se detallan.

## Normas de la convocatoria

### 1. Objeto de la convocatoria

Los objetivos que se persiguen con la presente convocatoria son los de incrementar la especialización de los investigadores doctores, mediante su contratación temporal, ofreciéndoles las mejores condiciones posibles de trabajo y especialización en las líneas de investigación priorizadas en el Plan de Actuación del CSIC 2006-2009 y apoyadas en los Planes Estratégicos de sus centros e institutos.

La convocatoria tiene por objeto la formalización de 265 contratos laborales, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de firma del contrato, para perfeccionar la formación y experiencia de doctores en Centros e Institutos del CSIC y sus Centros Mixtos durante un período de tiempo total no superior a 36 meses improrrogables. Veinticinco contratos serán destinados a la especialización de doctores en Unidades Asociadas al CSIC. Un 5 % de los contratos estarán reservados a candidatos que tengan la condición legal de personas con discapacidad de grado de minusvalía igual o superior al 33 %, y lo hagan así constar en la solicitud.

### 2. Condiciones

La dotación de estos contratos será de 27.243,82 euros brutos anuales, a la que se aplicará los incrementos correspondientes recogidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008. Los investigadores contratados se incorporarán y trabajarán en los centros propios o mixtos del CSIC y en las Unidades Asociadas que se detallan en el Listado de Centros y Contratos que acompaña esta convocatoria.

El investigador contratado se incorporará al centro o instituto al que está asignado el contrato adscribiéndose a un equipo de investigación del mismo, actuando uno de los investigadores doctores miembros del equipo como Director del Programa de Trabajo, según se reflejará en el apartado correspondiente del Anexo I. El equipo de investigación al que se adscriba el investigador contratado deberá contar con la financiación adecuada y los medios necesarios para llevar a cabo el proyecto propuesto. La firma de la solicitud por el Director del Centro o Instituto al que se asigna el contrato avalará el cumplimiento de este requisito. En los contratos destinados a Unidades Asociadas, el investigador contratado se adscribirá al centro o instituto del CSIC al que se asocia la Unidad, incorporándose a un grupo de investigación de la misma en las instalaciones donde éste desarrolle su trabajo. La solicitud vendrá validada por el Director del centro o instituto al que se asocia la Unidad, que avalará que el grupo de investigación cumple los requisitos exigidos, descritos anteriormente, para llevar a cabo el proyecto propuesto.

Un mismo Director de Programa de Trabajo podrá tener adscritos dos contratos de esta convocatoria. No se considerarán aquellas solicitudes que se adscriban a centros que no tengan asignados contratos en la presente convocatoria, según se establece en el Listado de Centros y Contratos mencionado anteriormente. Eventualmente, a propuesta del Director del Programa de Trabajo y con el visto bueno del Director del Centro, el programa de trabajo podrá incluir estancias breves en otros centros de investigación, necesarias para su correcta ejecución, siempre que se asegure la coherencia del programa.

### 3. Requisitos

Los solicitantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de documentos que se indique en la Resolución Final de la convocatoria (Apartado 7), los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del título de Doctor. Aquellos solicitantes que se encuentren en los últimos meses de realización de la tesis doctoral, podrán formalizar la solicitud pero, si resultaran seleccionados, deberán acreditar cumplir este requisito durante la fase de presentación de documentos (descrita en el apartado 7).

2. No haber transcurrido más de diez años desde la fecha de obtención del doctorado (fecha de lectura y aprobación de la Tesis doctoral) hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de estar en posesión de más de un doctorado, este periodo lo determinará el primero de ellos. En este plazo se excluirán los periodos correspon-